BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

773

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, dejando encargado accidentalmente del mando de la misma, a partir de mañana, día 3 del actual, al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, don José Riera Aisa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos legales pertinentes.

Segovia, 2 de Abril de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

441

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Pedraza, ha desaparecido de su domicilio materno la vecina de Matabuena Josefa González González, hija de María González Aránguez, de las señas siguientes: edad 18 años, estatura alta, fuerte, color moreno, nariz aguililla, tiene cortado el dedo índice de la mano izquierda, gasta sortija y ésta lleva sus iniciales J. G., abrigo color marrón y vestido encarnado, saliendo de La Velilla de Pedraza con dirección a Cantalejo, desconociéndose desde entonces su paradero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguna persona tuviere noticias de su paradero, lo pusiere en conocimiento de este Gobierno Civil, ordenando asimismo a los agentes de mi autoridad la averiguación de su posible paradero.

Segovia, 29 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

CIRCULAR 772

En repetidas circulares publicadas en este B. O., he ordenado a todos los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia de mi mando el más exacto cumplimiento de la obligación que tienen de remitir a este Gobierno Civil liquidación de salvoconductos expedidos y el importe de los mismos, durante el trimestre anterior, en los primeros días siguientes a la terminación del mismo.

Por la presente recuerdo nuevamente este servicio; con el apercibimiento, a los Secretarios que dejen de cumplirlo, que serán sancionados con multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda, y pasando el tanto de culpa a los Tribunales por la tercera vez.

Segovia, 2 de Abril de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 673

Fija precios con carácter general para tacones de goma

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 26.757, sección precios y mercados, negociado J, departamento 26 de fecha 22 del actual, me comunica lo que sigue:

«Como continuación a mi telegrama oficial postal núm. 1.332 de 3-1-42, referente a precios de artículos de goma para el calzado, participo a V. E. que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría general que ha resuelto autorizar con carácter general para tacones de goma números 12 y 13, cuyas características a continuación se indican, los precios de venta a consumidores siguientes:

DIMENSIONES	CORRRIENTES		ESPECIALES	
	Negro	Marrón	Negro	Marrón
Núm. 12, 60 x 63.....	5,50 ptas.	7,00 ptas.	8,80 ptas.	10,80 ptas.
Núm. 13, 63 x 65.....	6,00 »	7,60 »	9,70 »	11,70 »

Precios para docenas de pares en cajas de cartón, sin clavos, dimensiones con margen de 2 por 100 de error.

Los precios de venta al público, serán los resultantes de aumentar los anteriores en el 30 por 100.

Segovia, 25 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

Para nonocimiento del público en general.
Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados locales e industriales de este artículo.

770

Diputación Provincial de Segovia

A los efectos oportunos, se pone en conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes respectivos, que, por el Recaudador de arbitrios y cédulas personales de esta Diputación, con fecha 12 del actual mes, ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación, el vecino de esta Ciudad don Julio López Miguel.

Segovia, 30 de Marzo de 1943.—El Presidente, José Riera.

713

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 44

Sobre facturaciones de nitrato

Se pone en conocimiento de los agricultores a los que se les ha adjudicado nitrato de almacenes distantes de la localidad donde residen, que pueden solicitar de este Servicio, si así lo desean, guía para trasladar dicha mercancía por ferrocarril a la estación más próxima siempre que sea dentro de la provincia, ya que sin citado documento no les admitirán la facturación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 27 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

735

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se notifica a las Sras. Maestras que figuren en la lista de aspirantes a interinas y que deseen seguir figurando en ella, que han de enviar a la mayor brevedad posible a esta Sección sus domicilios actuales, para poder dirigirse a ellas en caso de necesidad.

Segovia, 29 de Marzo de 1943.—El Secretario, Jesús Gómez Andrés.

2245

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Septiembre de 1942

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zuñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figura en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de varias disposiciones y hechos relacionados con el servicio encomendado a las Diputaciones, de fijación de las cifras globales de riqueza rústica y pecuaria en el régimen de amillaramiento, de que da cuenta el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales, y que se continúe prestando la colaboración necesaria a los fines que dichas disposiciones encomiendan.

Idem.—Accidentes.—La Comisión acuerda quedar enterada de atenta

carta que a la Corporación ha dirigido la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión en ésta Ciudad, relacionada con disposiciones dictadas sobre accidentes del trabajo y de manera concreta el restablecimiento en todo su alcance del artículo 92 del reglamento de la ley de 31 de Enero de 1933, sobre aplicación del mismo a lós accidentes del trabajo.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia provincial para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de los niños acogidos Mariano y María Esperanza Llorente Velasco; Carmen y Soledad Yanguas Olmedillas y Santiago Moras Vega, a los familares de dichos asilados que se presentaron ante dicho Sr. Director expresando el deseo de llevarse a dichos niños.

Idem.—Cantalejo.—Solicitado por Marcos Moreno Sanz, mayor de edad, casado, guarda de campo y vecino de Cantalejo, le sea cedida una niña de las acogidas en la Residencia Provincial, de padres desconocidos y de 10 a 12 años de edad, para tenerla en compañia, darla protección y amparo; la Comisión acuerda no ser posible acceder a la petición del Sr. Moreno Sanz, por no existir actualmente en la Residencia asilada alguna en que concurran las circunstancias de la que se pretende.

Idem.—Varios pueblos.— Solicitado por Petra Sastre Marugán, casada y vecina de Sangarcía; Juliana Muñoz Bermejo, soltera y vecina de Yanguas de Eresma y Pablo Lázaro Moreno, viudo y vecino de Sacramenia, le sean entregados sus hijos María del Rosario Sastre Marugán; Fortunato Muñoz Bermejo y Pilar Lázaro Pecharroman, los tres acogidos en la Residencia provincial; y habiendo justificado los solicitantes su calidad de padres de los niños que pretenden, la Comisión, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director de la Residencia y Negociado correspondiente, acuerda autorizar a dicho señor Director para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a los peticionarios antes citados de los niños asilados también mencionados.

Subsidio de lactancia.—Segovia.— La Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio que para la lactancia de su hija María de la Visitación Maderuelo Calvo solicita Quintina Calvo, viuda y obrera y vecina de Segovia, ya que en esta peticionaria no concurre precisamente la circunstancia de ser pobre de solemnidad que para el disfrute de estos socorros tiene establecida la Corporación provincial.

Segovia.— La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios de lactancia la petición que para la crianza mercenaria de su hijo Pedro solicita Braulio Prada, casado, jornalero, pobre y vecino de Segovia.

Alienados. — Collado Hermoso.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido D. Francisco Velasco Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Collado Hermoso, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hijo Enrique Velasco Martín, de 32 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, en cuyo expediente se justifican las circunstancias de necesidad urgente de recluir y tratar al indicado enfermo mental; la Comisión en su vista y teniendo en cuenta que el peticionario Sr. Velasco Gil posee bienes rústicos y urbanos de consideración, acuerda:

1.° Autorizar el ingreso del enfermo mental Enrique Velasco Martín, en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado, internamiento y tratamiento en un establecimiento de carácter psiquiátrico, por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer a D. Francisco Velasco Gil, padre de dicho enfermo y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a la Dipntación la cantidad de una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho hijo cause en el establecimiento donde recluido sea sometido a tratamiento de observación, aportación que efectuará dicho interesado en la Depositaria provincial por trimestres adelantados y a partir del día en que el perturbado Enrique Velasco ingrese en la Residencia Provincial.

Hospitalización de enfermos.—La Cuesta.— Solicitado por Castora Robledo Manso, casada y vecina de La Cuesta, la hospitalización en el de la Misericordia de esta ciudad de su hija enferma Guadalupe Dominguez Robledo, a fin de que sea asistida en concepto de pobre de la provincia; la Comisión, teniendo en cuenta que el padre de esa enferma D. Valeriano Domínguez, labrador y vecina de la Cuesta, posee en dicho término riqueza urbana rústica y pecuaria amillarada con el liquido imponible total de 298, 02 pesetas, acuerda ratificar el ingreso de la paciente Guadalupe Domínguez en el Hospital de la Misericordia, ingreso que ante la urgencia del caso fué autorizado por el Sr. Presidente de la Corporación el día 17 de Septiembre actual, e imponer al padre de dicha enferma D. Valeriano Domínguez, la obligación de abonar precisamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de seis pesetas por cada una de las estancias que la enferma Guadalupe cause en el Hospital de la Misericordia, aportación que se efectuará a partir del día en que la misma sea baja en el Hospital.

Banda de Música provincial.—Nava de la Asunción.—La Comisión acuerda ratificar la concesión que por decreto presidencial se ha hecho de la Banda de Música de la Residencia Provincial al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en las condiciones reglamentarias, y para su actuación en dicha localidad durante los días 20, 21, 22 y 23 de Septiembre actual.

Personal.—Contabilidad.—Practicada por la Intervención de Fondos provinciales la prueba testificar reglamentaria para acreditar el derecho al cobro de los haberes devengados por el pensionista fallecido don Matias Sanz Rucio, de la que resulta que éste falleció sin otorgar ninguna disposición testamentaria y que sus presuntos herederos actualmente son su esposa doña Clara Sacristán Gómez y sus hijos Alejandro, Pablo, Natividad, Rosa, Tomás, Nicolás y Clara Sanz Sacristán; la Comisión acuerda declarar con derecho al percibo de los haberes devengados y no percibidos por el Sr. Sanz Rucio, quien falleció el día 17 de Agosto último a los herederos antes indicados y que se les abone la cantidad correspondiente.

Personal.—Quinquenios.— La Comisión acuerda de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, respecto de los servicios prestados en propiedad por los señores Secretario y Depositario de la Corporación, don Luis Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y D. Gemán Reguera Antón, respectivamente, a los efectos de que sea cumplimentada por la Intervención de fondos la orden de 24 de Junio último del Ministerio de la Gobernación, por la que se regula el abono de quinquenios a los señores Secretario, Interventor, Jefe de la Sección provincial de Administración Local y Depositario de la Excelentisima Diputación.

Arbitrio sobre maderas y leñas. De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, ampliando el informe de la Jefatura de la Sección de Arbitrios, respecto a la penalidad que ha de señalarse a varios señores contribuyentes por el arbitrio provincial de miera, los que han incurrido en penalidad y situación de defraudadores del arbitrio; la Comisión acuerda que tal penalidad sea la del duplo de la cantidad defraudada.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Arbitrios y Cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar el padrón de contribuyentes que no han satisfecho el arbitrio sobre maderas y leñas, de fincas particulares en el año actual y que se exponga al público diez días hábiles para oir reclamaciones de agravio.

Maderas y leñas.—Vista la reclamación formulada por don Juan Martín Sastre, vecino de Segovia, contra la liquidación que se le ha practicado por el arbitrio de maderas y leñas, por las diferencias de volumen entre el estéreo sobre que se ha liquidado y el metro cúbico, suplicando que una vez justificado ese extremo por informe que tiene solicitado Distrito Forestal, se conceda la modificación que corresponda en la referida liquidación; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por las Secciones correspondientes, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Martín Sastre, y establecer para lo sucesivo y aplicada a todos los casos, la equivalencia entre el estéreo y el metro cúbico, de que se habla en el informe.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Corral de Ayllón, Torrecaballeros y Aldehuela del Codonal, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus copias sean devueltas a los respectivos pueblos, para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Excavaciones arqueológicas. — La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atento telegrama que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas, felicitando efusivamente a la Excma. Diputación por los éxitos en las excavaciones arqueológicas obtenidos en el cementerio visigodo de Duratón, y agradeciendo ampliación de créditos para dichas excavaciones de interés excepcional.

Suplementos de crédito. — La Comisión acuerda quede sobre la mesa la propuesta de diversos suplementos de crédito al presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, hecha por el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 7 del camino local de «Cortos al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Sotillo y Duratón», dando a dicho pliego tramitación reglamentaria.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna contra la adjudicación provisional al contratista don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de La Unión (Murcia), del concurso de destajo para terminación de obra en la reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro»; la Comisión acuerda declarar válido el acto de dicho concurso y adjudicar definitivamente las mencionadas obras al Sr. Barrionuevo Sánchez en la cantidad de 46.740,00 pesetas, requeriéndole para que en el término de cinco días hábiles cumpla con lo que se determina en la vigente Legislación a los fines de la formalización del oportuno contrato de destajo que será otorgado por la Presidencia de la Corporación.

Idem.— No habiéndose producido reclamación alguna contra la adjudicación provisional al Contratista don Cruz Sanz Garcia, de Pedrajas de San Esteban, de la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,473 del camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar»; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar definitivamente la misma al Sr. Sanz García, en la cantidad de 50.375,00 pesetas, requiriéndole para que dentro del plazo de 10 días hábiles cumpla con lo que se determina en la vigente Legislación a los fines de la formalización de la escritura pública.

Idem.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras, la Comisión acuerda conceder dos meses de prórroga al contratista don Pablo Montes de Andrés, vecino de Torreadrada, para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9,472 del camino vecinal «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada»; siéndole de aplicación la penalidad impuesta por la Legislación vigente.

Obras.—La Comisión acuerda contribuir con 2.828,25 pesetas, importe de un vagón de cemento, con destino a las obras que el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé precisa realizar en un puente de las proximidades del pueblo, destruido a causa de las riadas producidas por las fuertes tormentas descargadas recientemente en aquella comarca.

Accidentes del trabajo.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el accidente de trabajo ocurrido al obrero Crispín Martín García, de Torreiglesias; la Comisión acuerda hacerse solidaria en concepto de patrono del indicado accidente, abonar al mismo la cantidad de 52,50 pesetas que le corresponde percibir por los siete días en que ha estado imposibilitado para dedicarse al trabajo habitual, y que se interese del Facultativo don Teodosio Rodríguez, Médico titular de Torreiglesias, envíe la minuta de sus honorarios y la factura de los gastos de farmacia originados para su abono.

Derechos de demora.—De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda abonar intereses de demora al contratista don Pedro Velasco Villar, por las certificaciones seis y siete de las obras de reparación de los kilómetros 65 al 69 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel, que suman en junto 8.122,20 pesetas, de conformidad con lo que se determina en el artículo 34 del pliego de condiciones, a partir del día 25 de Julio último, fecha en que dicho contratista ha solicitado dichos intereses.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 6. 16 y 27 del próximo Octubre a las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias en el indicado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera., El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

SUBASTAS URGENTES DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS

En los días y en las localidades que a continuación se expresan, bajo las condiciones que se señalan en los anuncios expuestos en los Ayuntamientos respectivos, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos de resinas por el año forestal 1942-43, bajo los tipos de tasación y demás extremos que abajo se expresan, siendo de cuenta del que resulte rematante los gastos de anuncio gestión técnica que se fije por el Distrito Forestal y demás gastos que origine la subasta.

Las subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en papel de sexta clase o reintegrados con timbre de igual precio.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías.

Para concurrir a las subastas como licitador, será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuyo efecto acompañará el documento que acredite figura inscrito en la industria de resinas.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	LOCALIDAD EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	Número de pinos a resinar	Tasación — Pesetas Cts.	Gastos de gestión técnica — Pesetas Cts.	5 por 100 de depósito para optar a la subasta — Pesetas Cts.	Fianza definitiva para responder del aprovechamiento — Pesetas Cts.	Día y hora en que se celebrará la subasta
26	El Rebollo	Comunidad de Fuentidueña	55.657 a vida.	166.971,00	4.244,35	8.348,55	10 por 100	El siguiente día hábil después de transcurridos diez de su inserción en el «B. O. del Estado» y hora de las doce.
25	La Pimpollada	Fuente el Olmo Fuentidueña	2.000.	4.620,00	253,20	231,00		El segundo día hábil después de transcurridos diez de su inserción en el B. O. de la provincia y hora de las once.
47	Monte de propios	San Cristóbal de Cuéllar	7.691.	22.802,15	902,06	1.140,10	10 por 100	El día 10 de Abril, a las once.
113	El Pinar	Moraleja de Coca	1.490 a vida.	4.768,00	204,14	238,40		El día 10 de Abril, a las doce. Si no se celebrara la primera subasta, la segunda será el día 15 a igual hora.
123	El Pinar	Tabladillo	4.400	6.746,15	517,62	338,30		A los diez días hábiles desde la inserción en este B. O. a las 12.
43	La Zanja	Remondo	2.265 a vida	6.538,15	291,66	326,90		El siguiente hábil al en que expire el plazo de los diez de la inserción en este B. O.
19	Pinar de Arriba y de Abajo	Fresneda de Cuéllar	7.910 vida, 941 muerte.	25.310,11	1.042,61	1.265,50	10 por 100	A los once hábiles de la inserción en este B.O. y hora de las 11.
29	Monte de Propios	Gomezserracín	2.002	5.707,34	261,97	285,37		Id. íd. íd.
181	Pinar de Propios	Cabezuela	29.096 a vida en una cara	73.030,96	2.416,46	3.651,54		El primer día hábil al en que expire el plazo de diez días de su inserción en el B. O. del Estado.
53	Dehesa de Propios y Robledal	Torrecilla del Pinar	9.913	31.523,34	1.157,13	1.576,17	10 por 100	El primer día hábil de pasadas diez fechas de la inserción en este B. O. a las 11.
115	Las Ordas	Nava de la Asunción	2.013 a vida	6.442,20	267,96	322,11		A los diez días hábiles de la inserción en este B. O., a las once. Si no hubiera licitador, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes.
116	Mariquero	El mismo	1.100 a vida	2.971,76	145,21	148,59		Id. íd., a las doce, íd. íd.
136	Monte de Propios	Cubillo	2.384 a vida	3.481,63	285,13	174,08		El siguiente hábil al en que expire el plazo de diez días de inserción en este B. O. a las 12.
28	Pinares de la Cañada	Fuentepelayo	2.825	12.340,93	208,31	617,04		El siguiente hábil al en que expire el plazo de diez días de su inserción en este B., y hora de las 12. Si no se celebrase la 1.ª será la 2.ª, al siguiente día hábil, transcurridos cinco días.
118	Pinar Grande	Nieva	7.932 a vida y 2.160 a muerte.	23.221,88	1.151,07	1.161,09		El día 20 de Abril y hora de las 11.
199	Majada Vieja	Navalilla	13.627	42.107,43	1.410,39	2.105,37		El décimo día hábil siguiente a la inserción en este B. y hora de las 10.
200	Pimpollada del Miliciano	El mismo	2.442	7.472,52	314,58	373,62		Id. íd. y hora de las 12.
98	El Muerto	Aldehuela del Codonal	5.705 a vida.	9.793,93	637,19	489,69		El día 12 de Abril y hora de las 10.
166	Pedro Manzano	Tabanera la Luenga	4.085 a vida.	13.480,50	500,12	674,03	10 por 100	A los diez días hábiles después de la inserción en este B. y hora de las 12.
51	El Concejo	San Martín y Mudrián	32.024 a vida y 578 a muerte.	96.902,42	2.705,87	4.845,12	íd.	A los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción en este «B. O.»
171	El Pinar	Veganzones	22.645	96.424,80	2.087,25	4.821,24	íd.	A los diez días hábiles siguientes a la inserción en este B. y hora de las 10.

MODELO DE PROPOSICION

Don............, vecino de............, según cédula personal tarifa............, clase............, núm............ que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm............ del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los............ pinos a resinar por un año, del monte............, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de.......... pesetas (en letra):

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

749

SEGOVIA

Negociado de Hacienda

Confecionados conforme determinan las ordenanzas correspondientes, el padrón de arbitrios sobre «Parada de carruajes», se hace público por medio del presente que se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de quince días hábiles y horas de oficina, para que durante los mismos puedan ser formuladas aquellas reclamaciones que se consideren oportunas.

Segovia, 30 de Marzo de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

742

CONDADO DE CASTILNOVO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia por cese del que la desempeñaba, se convoca a concurso entre Secretarios pertenecientes al Cuerpo para la provisión interina de dicha plaza de tercera categoría y sueldo anual de tres mil quinientas pesetas.

Condado de Castilnovo, 21 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Cásado.

738

VILLAR DE SOBREPEÑA

CONCURSO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente, sacar a concurso para su provisión con carácter interino dicha plaza, con un sueldo de 3.000 pesetas anuales, que serán pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo solicitar todo aquel que pertenezca al Cuerpo de Secretarios, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo esta plaza de la tercera categoría.

Villar de Sobrepeña, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Velasco.

662

PALAZUELOS DE ERESMA

Formados los repartimientos, uno sobre aprovechamientos especiales de aguas que no consisten en las del uso común de las públicas, y el otro sobre utilidades como ingresos del presupuesto municipal del corriente año, en cuyos repartimientos se han incluído los vecinos y demás contribuyentes forasteros, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, sean examinados por quien lo crea oportuno y presenten las reclamaciones de agravio que consideren convenientes, acompañando los documentos o justificantes en que fundan tal reclamación; pues pasado dicho plazo y tres días más, no se admitirá ninguna reclamación.

Palazuelos de Eresma, 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde Presidente, Telesforo Sanz.

731

VALLELADO

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, se halla expuesto dicho documento, certificaciones, memorias y demas que le integran en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la hacienda municipal vigente.

Vallelado, a 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

VILLOSLADA 722

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del mismo, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Villoslada, 29 de Marzo de 1943.—El Alcalde. (Firmado).

713

CASTROJIMENO

Aprobadas provisionalmente por la Corporación municipal las cuentas municipales del presupuesto refundido del ejercicio de 1942, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinadas por quien lo crea pertinente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrojimeno, 22 de Marzo de 1943. El Alcalde, Victoriano García.

723

SANCHONUÑO

La Junta de conciliación para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra de este Municipio y ejercicio de 1943, la componen los señores siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Hilario Miguel Martín.

Vocales Concejales: Don Benito Arranz Muñoz y D. Fructuoso Herrero Consuegra.

Vocales propietarios: D. Romualdo Toribio Muñoz y D. Sotero Nevado Arranz.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaria del Ayuntamiento sobre la designación de estos nombramientos.

Sanchonuño 22 de Marzo de 1943 El Alcalde, Hilario Miguel.

724

Por el presente anuncio se invita a todos los productores vecinos y forasteros de este término, sujetos al pago del arbitrio sobre productos de la tierra, para que en el plazo de diez días de como el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante la Junta de Conciliación declaración jurada de las especies vegetales recolectados en las fincas que cultivan durante el ejercicio de 1942, advirtiendo que la falta de presentación no exime el tributo, pudiendo estimarlas la Junta.

Sanchonuño 22 de Marzo de 1943. El Alcalde, Hilario Miguel.

ALDEASOÑA 680

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Aldeasoña, 23 de Marzo de 1943. El Alcalde, Emiliano de Pedraza.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Membibre de la Hoz.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Trescasas.
Cuevas de Provanco.
Membibre de la Hoz.
Villoslada.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1943; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Ayuntamientos anunciantes:

HINOJOSAS DEL CERRO

Parte real:
Don Agustín Guerra Peña.
— Félix Cuesta Poza.
— Florencio Fresnillo Cristóbal.
— Manuel Conde López.

Parte personal:
Don Melitón Martín Martín.
— Maudilio González Cuesta.
— Baltasar Martín Martín.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, este Ayuntamiento forma las relaciones de mayores contribuyentes, haciendo las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupussto municipal ordinario para el ejercicio de 1943; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan; quedando expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término de siete días.

Parte personal:
Don Víctor Mata.
Doña Piedad Redondo.
Don Hermenegildo Gil.
— Edesio Martínez.
— Antonio Chapado.

Parte real:
Don Adolfo Esteban.
— Pablo Caro.
— Pedro Bartolomé.
Doña Angela Martorell.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Este Consistorio, en uso de sus facultades y con sujeción a las disposiciones vigentes, ha designado a los señores siguientes para vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este año:

Parte real:
Don Vicente García Martín.
— Diocleciano Hernando Moral.
— Isidro Miguel Rodríguez.

Parte personal:
Don Domingo Gil Olalla.
— Gabino Ayuso Antón.
— Santiago Hernando Olalla.

DURATON 748

La Comisión gestora de este Ayuntamiento tiene acordado que cuantas personas obtengan alguna utilidad en el término, pueden hacer la oportuna declaración de lo obtenido, y si no lo hicieran en tiempo reglamentario serán estimadas por la junta general del repartimiento general de utilidades; el plazo para presentar las declaraciones es el de quince días de que vea el presente la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duratón, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Cipriano Arnanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

752

MEDINA DEL CAMPO

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 4-1943, sobre robo de harina, cebada y pan, al vecino de Rubí de Bracamonte Esteban Santos Sáez, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración, a Angel Suárez Arnáiz, de dieciocho años de edad, natural de Brunete (Madrid), hojalatero; Gregorio Valcárcel Zalo, Mariano Valcárcel, primo del anterior, Faustina Arnáiz Campos, Leopolda Aguilera Gómez y María Valcárcel Aguilera, todos vecinos de Segovia, ignorándose actualmente su paradero; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 22 de Marzo de 1943.--El Secretario interino, firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL.